

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE LAS FLORES N°234
AVENIDA LAS FLORES #997, CIUDAD DE LOS VALLES, PUDAHUEL
REGIÓN METROPOLITANA
RBD 16921-8**

**REGLAMENTO INTERNO
CONVIVENCIA ESCOLAR**



INTRODUCCION

En el marco del reconocimiento oficial de la Escuela Especial N° 234 LAS FLORES RBD 16921-8 firmado con fecha 5 de mayo del año 2014, resolución exenta del Ministerio de Educación N° 1245

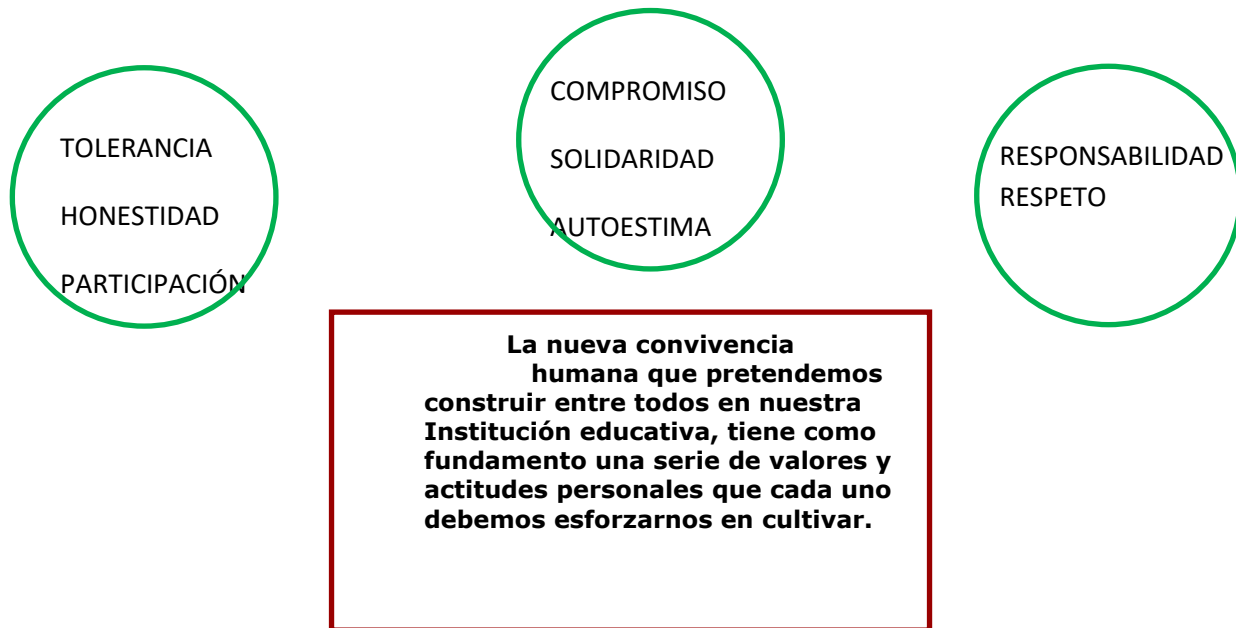
La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la **dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben**. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

FUNDAMENTOS:

1. El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
2. Asimismo, establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones preparatorias para los afectados.
3. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio - afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias paténtales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA



VALORES FORMATIVOS

En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y los Objetivos Fundamentales Transversales que promueve la Reforma Educacional, los principios y valores que el Establecimiento fortalece y fortalecerá para el desarrollo personal e integral de las alumnas y alumnos son:

Respeto: Cada alumno(a) debe llegar a ser capaz de relacionarse con todos los miembros de la comunidad Educativa en forma afectiva y grata, basándose en el principio que establece que la fuente del respeto a los demás, es el respeto consigo mismo.

Responsabilidad: Cada alumno(a) debe llegar a ser capaz de comprometerse y cumplir eficientemente con los objetivos que plantea la Comunidad Educativa a través de sus actitudes y relaciones interpersonales reflejadas consigo mismo, con sus semejantes y con su entorno.

Autoestima: Cada alumno(a) debe llegar a ser capaz de construir una valoración positiva y realista sobre sí mismo, su grupo y Escuela, evidenciando conocimientos, habilidades y actitudes consecuentes.

Compromiso: Cada alumnos y alumna debe llegar a ser capaz de identificarse con el quehacer y propósito de la Escuela de Lenguaje Las Flores, esforzándose para alcanzar los ideales de la Escuela y cumplir con sus obligaciones en los horarios, plazos y fechas convenidas.

Honestidad: Cada alumno(a) debe llegar a ser capaz de actuar con transparencia y probidad de acuerdo a los propios principios y valores, que promueve la familia y la Comunidad Educativa.

Participación: Cada alumno(a) debe llegar a ser capaz de colaborar entusiastamente en las tareas que promueve la Comunidad Educativa sean de índole escolar, recreativa, social o cultural y artística

DEFINICIÓN DE MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de convivencia es un componente fundamental y debe ser coherente con las directrices de la Escuela para cumplir satisfactoriamente con las funciones de complementación, éste debe tener unos principios filosóficos y pedagógicos. Lo anterior implica que éste debe ser asumido por amor y convicción y no por simple deber.

Es esencial en este Manual, la formación integral del principal agente educativo, el alumno, por lo cual más que establecer normas descontextualizadas y rígidas se anuncian aspectos que deben ser analizados, discutidos en cada caso particular y vividos en ambiente de libertad responsable, buscando la formación de los miembros de la comunidad desarrollando criterios de respeto que harán de las normas de vivencia por convicción y no por represión o miedo a la autoridad.

JUSTIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia frente a la formación de los estudiantes tiene como objetivo:

- Dar a conocer a la Comunidad Educativa directrices, para la formación de los alumnos en el trabajo escolar.
- Construir a través de la normalización diaria y el cumplimiento de las responsabilidades fundamentales un desarrollo de la personalidad, un mejoramiento del trabajo escolar y un desenvolvimiento armónico en la relación diaria con los demás.

Es de suma importancia interiorizar su contenido como guía permanente para el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades para lograr un trabajo fecundo que conduzca a la formación integral de nuestros alumnos, para que lleguen a ser personas eficientes y responsables que puedan vivir, participar y transformar la sociedad.

La convivencia escolar es un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre diferentes actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social y recreando la cultura escolar propia de un establecimiento.

Comité de Convivencia Escolar:

Se creará un Comité de Convivencia Escolar, integrado por:

- Una docente responsable, representando al equipo de gestión.
- Presidente del centro de padres, representando a la comunidad educativa.
- Una Asistente de la educación.
- Directora
- Sostenedora.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente reglamento se basa fundamentalmente en los siguientes cuerpos legales: (Según corresponda)

- Constitución Política de la República de Chile. - 1980
- Declaración universal de los derechos humanos.
- Ley General de Educación Nº 20.370 y sus modificaciones, contenidas en la ley nº 20.536 sobre violencia escolar.
- Ley nº20.609 contra la discriminación.
- Ley nº19.284 de integración social de personas con discapacidad.
- Declaración de los Derechos de los Niño 1990.
- Ley 20.005 Acoso Sexual.
- Ley de Inclusión 20.845 de 2016.
- Ley 20.201 sobre NNE de carácter transitorio.
- Decreto nº79 reglamentos de estudiantes embarazadas y madres.
- Decreto nº50 reglamentos de centro de alumnos.
- Decreto nº565 reglamentos de centro general de apoderados.
- Decreto nº24 reglamentos de consejos escolares.
- Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores. Decreto nº73/2014.
- Otros indicadores de calidad. Decreto nº 381/2013

DESCRIPCIÓN DE NORMATIVA.

Declaración universal de los derechos humanos: La Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica en su Artículo 5º esta declaración, estableciendo que "el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes"².

Declaración de los derechos del niño y la niña: La Declaración de los Derechos del Niño y la Niña fue redactada por Naciones Unidas en 1959, constituyéndose en un manifiesto ético y en un reconocimiento de ellos como sujetos de derecho. Chile ratificó la Declaración de los Derechos del Niño y la Niña en 1990, la que se rige por cuatro principios fundamentales; la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, y su participación en las decisiones que los afecten.

Ley n° 20.370 General de Educación y sus modificaciones, contenidas en la Ley n° 20.536 sobre violencia escolar: La Ley General de Educación constituye el principal cuerpo legal regulatorio de todo el sistema escolar. Para esta Ley, "la educación... tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país"³.

La Ley n° 20.536 sobre violencia escolar, promulgada el año 2011, tiene por objetivo abordar la convivencia en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena Convivencia Escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo un Plan de Gestión y Protocolos de Actuación ante situaciones de violencia. También crea la figura del encargado de convivencia y entrega nuevas tareas a los Consejos Escolares.

² Art. 5º Constitución de Chile.

Ley n° 20.609 contra la discriminación: La Ley N° 20.609 contra la discriminación fue promulgada el año 2012 y busca resguardar el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión.

Ley n° 19.284 de integración social de personas con discapacidad: La Ley n° 19.284 fue promulgada el año 2005 y establece indicaciones sobre la integración de personas con discapacidad.

Ley n° 20.845 de inclusión escolar: La ley de inclusión escolar regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado:

- prohíbe toda forma de discriminación arbitraria,
- permite sanciones disciplinarias solo si están contenidas en el reglamento interno,
- establece un plan de apoyo a la inclusión para fomentar la buena convivencia,
- obliga a reconocer el derecho a asociarse libremente.

Decreto n° 79 reglamento de estudiantes embarazadas y madres: La Ley General de Educación, en su Artículo 11°, señala que el embarazo y la maternidad de una estudiante no pueden ser argumentados como condicionantes o excusas que limiten su respectivo derecho a la educación, más aún, la legislación establece que son los establecimientos educacionales los encargados de realizar las adecuaciones necesarias para que dichas estudiantes continúen con sus estudios de manera regular.

Decreto n° 50 reglamento de centros de alumnos: La organización de estudiantes posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto n° 50 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2006.

Decreto n° 565 reglamento de centros general de apoderadas/os: La organización de apoderadas/os posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto n° 565 del Ministerio de Educación, promulgado el año 1990 y por los Estatutos Tipo publicados en el Decreto n° 732 también del Ministerio de Educación en el año 1997.

Decreto n° 24 reglamento de consejos escolares: El Decreto n° 24 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2005, reglamenta los consejos escolares como "organismo integrado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, quienes serán informados, consultados y propondrán acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de sus propios resultados en la tarea escolar".

Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores.

Decreto n° 73/2014: Los Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores, fueron elaborados por el Ministerio de Educación y aprobados por el Consejo Nacional de Educación. Constituyen un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión educacional de los establecimientos y sus sostenedores, constituyéndose en la base de la evaluación indicativa de desempeño conducida por la Agencia de la Calidad de la Educación. Todo lo anterior se inscribe en el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.

Otros indicadores de calidad: Decreto n° 381 de 2013, el Ministerio de Educación establece "Otros Indicadores de Calidad". "Los Otros Indicadores de Calidad son un conjunto de índices que entregan información relacionada con el desarrollo personal y social de los estudiantes de un establecimiento de manera complementaria a los resultados en la prueba SIMCE y al logro de los Estándares de Aprendizaje. Estos indicadores amplían el concepto de calidad de la educación al incluir aspectos que van más allá del dominio del conocimiento académico".

¹ Ministerio de Educación, "Otros Indicadores de Calidad Educativa", MINEDUC, Santiago, 2014, Pág. 3.

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
2. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La escuela generara los espacios y condiciones para que toda la comunidad educativa, representada por un miembro realice las siguientes gestiones:

- * Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- * Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;

Los siguientes estamentos deberán trabajar en Pro de los alumnos de la escuela:

- a) La Dirección;
- b) Las profesoras;
- c) Los padres y apoderados;
- d) Los asistentes de la educación.

ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Existirá un encargado de convivencia escolar, quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

Durante el periodo escolar, se elegirá una la encargada de Convivencia Escolar la cual presidirá dicho comité en conjunto a:

- Presidenta CCP
- Profesora representante docentes
- Representante de las No Docentes
- Directora
- Sostenedora.

Dicho comité sesionará al menos 4 veces al año, quedando registro en libro de actas de los acuerdos o temas tratados.

En la planificación anual del Equipo de Gestión del Establecimientos, incluirá dichas reuniones y se facilitará espacio y tiempo para que se lleven a cabo en forma adecuada.

POLITICAS DE PREVENCIÓN

1.- La escuela Las Flores, cuenta con PERSONAL IDONEO para desempeñarse como profesionales de la educación.

Todos los trabajadores de la escuela, cuentan con:

- * Certificado de Antecedentes para Fines Especiales (anual)
- * Certificado de Inhabilidad para Trabajar con Menores de edad (semestral)
- * Certificado de Idoneidad Psicológica.

Por lo tanto, están capacitadas para organizar, ejecutar y evaluar actividades pedagógicas en forma sistemática, que estén orientadas a la prevención de conductas que vayan en contra de este Manual.

2.- El Consejo Escolar, anualmente realizará un PLAN DE GESTIÓN con el objeto de entregar una pauta de algunas actividades y estamentos involucrados, para el trabajo de este ámbito.

3.-El Manual de Convivencia Escolar es conocido por todos los miembros del plantel docente y revisado en forma anual en CONSEJO EVALUATIVO.

4.- Todo el personal del Establecimiento debe buscar el bienestar de la comunidad educativa y trabajar para ello.

5.- Cualquier integrante del plantel del Establecimiento, informarán oportunamente a Dirección de todo aquello que tenga relación con CONVIVENCIA, ya sea a nivel de sala, como entre pares o comunidad. Dirección informará a Sostenedora en reunión semanal para informar las medidas aplicadas o analizar la situación.

6.- Todo el personal del Establecimiento tiene la libertad de dar sugerencias para colaborar en el ambiente armónico del mismo.

7.- En forma semestral hay un proceso de evaluación del personal, este tiene por finalidad revisar y mejorar la labor dentro del establecimiento. (EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO)

8.- En el momento de la matrícula de los alumnos, nuevos y antiguos, se hace entrega de este manual, que debe ser conocido por toda la comunidad.

9.- En la primera reunión de apoderados, se revisarán los puntos más relevantes del manual.

10.-La encargada del CONVIVENCIA ESCOLAR, revisará periódicamente la web en busca de información actualizada entregada por los organismos estatales competentes.

11.- El equipo de gestión del Establecimiento, monitoreará el cumplimiento de las actividades organizadas por el comité de convivencia escolar detallado en su plan anual.

MEDIDAS PEDAGOGICAS EN PREVENCIÓN DE BULLING/ MALTRATO Y VULNERACIÓN DE DERECHO.



Definición de conceptos importantes:

Casos especiales de Maltrato que UNICEF define de la siguiente forma:

UNICEF define como víctimas de maltrato y abandono a aquellos niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años que "sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales".

DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR.

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

*Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;

*Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o

* Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa,
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.)
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats, blogs, fotologs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA O MALTRATO:

Entre las manifestaciones de violencias se encuentran:

VIOLENCIA PSICOLOGICA:

Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, ética, religiosa, etc. También se consideran las agresiones psicológicas de carácter permanente, acoso escolar o bullying.

VIOLENCIA FISICA:

Es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que puedan ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.

VIOLENCIA SEXUAL Y ESTUPRO:

Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden las esferas de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc. Son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO:

Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

NEGLIGENCIA:

Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

ABANDONO EMOCIONAL:

Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

VIOLENCIA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS:

Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, fotologs, mensaje de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de el o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

TENIENDO ESTAS CONSIDERACIONES REALIZAREMOS LAS SIGUIENTES ACCIONES

- La comunidad educativa realizará reunión de Consejo Escolar, donde existe un representante de todos los estamentos de la comunidad educativa Las Flores cuya finalidad será evaluar el plan de acción implementado. Esto se realiza, al menos dos veces por semestre.
- La profesora encargada de Convivencia escolar, así como Dirección, estarán permanentemente entregando información actualizada sobre el tema, esta información será sacada de la página del Ministerio en COMUNIDAD ESCOLAR.
- La Escuela trabajará durante el año escolar con los siguientes principios los cuales son parte de nuestro Proyecto Educativo.
 - ✚ No ignorar, minimizar o naturalizar situaciones que pueden desencadenar conflictos entre los estudiantes o adultos.
 - ✚ Desarrollar y fomentar el dialogo reflexivo.
 - ✚ Promover relaciones democráticas.
 - ✚ Propiciar aprendizajes colaborativos.
 - ✚ Favorecer la expresión de las emociones.



Dentro de la organización y funcionamiento de nuestro establecimiento, y en coherencia con nuestro PEI, nuestro personal tiene presente en forma diaria:

- Saludo diario en forma afectuosa a cada niño(a) nombrándolos por su nombre.
- Saludo en el círculo diario de la rutina de habituación, donde se recuerda las normas de convivencia de la sala. (En cada sala están láminas con normas básicas de convivencia)
- Rutina diaria está diseñada de tal forma que los niños(as) saben que se espera de ellos y que realizarán en la jornada. Está demostrado que esta organización le permite seguridad a los infantes y disminuye la ansiedad que podría, eventualmente, provocar alguna conducta disruptiva.
- En los recreos, se supervisa las relaciones entre pares. Se dispone de juguetes que favorecen la integración cordial entre los niños(as).
- Durante el Día de la Convivencia Escolar, el grupo de docentes realiza una representación con un tema en particular según evaluación (respeto, tolerancia, etc.)
- Panel de responsabilidades diarias o semanales. En cada sala hay un panel con labores que ayudan a un clima de respeto y colaboración dentro de la sala o escuela: entregar actividades, jabón, toalla o lo que la educadora o grupo haya acordado.

RINCON DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Dentro de cada sala y en mural del establecimiento, se exhibirán y comentarán estas imágenes.

COMPARTIR MATERIALES



HABLAR SIN GRITAR



**USAR
LA
PAPELERA**



**DEJAR
LA SILLA
JUNTO A
LA MESA**



**ESPERAR
NUESTRO
TURNO
PARA
HABLAR**



Cada educadora dentro de su rutina hará referencia al significado de cada imagen y lo que se espera de los niños y niñas de la escuela, así como de todos los miembros de la comunidad educativa.

PANEL DE RESPONSABILIDADES

Cada sala tendrá un panel de responsabilidades diarias o semanales según la educadora y los niños lo hayan definido. Esto ayudará a tener una labor de ayuda dentro de la rutina de habituación.



PANEL DE MODIFICACIÓN CONDUCTUAL

Este panel se utilizará cuando la educadora estime necesaria su aplicación, podrá ser en forma individual o colectiva. También puede ser una sugerencia para el hogar.

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Comer bien							
Estudiar							
Respetar							

MASCOTA, STOCKERS, OTROS REFUERZOS POSITIVOS.

Estos incentivos serán de acuerdo a la realidad de cada nivel y administrados por la educadora. No hay caras tristes, sólo ausencia de caras felices.

Esta estrategia será dada a conocer a los alumnos de acuerdo a un objetivo claro para ellos.

EJEMPLO: * hoy se llevarán un sticker todos los niños (as) que pinten la lámina de trabajo.

*la mascota se la llevará el último día de clases, el niño que esté ordenado en la rutina de saludo, ...



PROCEDIMIENTO ESPECIAL POR BULLYING



CRITERIOS DE APLICACIÓN.

- Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.
 - Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:
 - Edad
- a) Etapa de desarrollo
- b) Madurez de las partes involucradas;

Explicación de contexto / Concepto de Bullying.- Se entiende que existe Bullying cuando un(a) alumno(a) o un grupo – más fuerte-, intimida, maltrata, ejerce violencia física o psicológica, o ejerce cualquier otra forma de hostigamiento y acoso en forma repetida y a lo largo del tiempo a un compañero(a) que es más débil y está indefenso, o hacia sus profesores, por cualquier medio, dentro o fuera del colegio, incluyendo medios virtuales o cibernéticos (grooming). Por tanto, son conductas características y distintivas del Bullying:

- Acción deliberada con la intención de hacer daño
- Abuso de poder.
- Repetición en el tiempo.
- Diversas conductas: burlas, amenazas, intimidaciones, agresiones físicas, aislamiento sistemático, insultos.

Casos que no constituyen Bullying: No constituyen, en principio, casos de Bullying, a modo de ejemplo:

- ✓ **Problemas de indisciplina:** incumplimiento de reglas y normas de convivencia establecidas en este Reglamento.
- ✓ **Conducta antisocial:** Incumplimiento de las normas sociales con ostentación y sin ningún sentimiento de culpa (robos, destrozo de mobiliario, rallado de paredes y destrucción o deterioro de bienes ajenos.).
- ✓ **Conductas disruptivas:** comportamientos molestos que suceden con impulsividad, falta de motivación y marginación del trabajo escolar (molestar e interrumpir).
- ✓ **Desinterés académico:** comportamientos de apatía y desinterés (no prestar atención, dormirse).

Conductas constitutivas de Bullying.- Serán consideradas como Bullying, siempre que sean reiteradas en el tiempo y existiendo abuso de poder, las siguientes conductas:

- Maltrato Físico reiterado (bofetadas, golpes reiterados)
- Maltrato Verbal reiterado (amenazas, insultos, apodos, burlas)
- Maltrato Psicológico reiterado (descalificaciones, gestos, intimidación, insultos)
- Maltrato Social reiterado (aislamiento sistemático de sus compañeros, murmuraciones, difamaciones)
- Maltrato realizado de manera pública o privada por medio de las redes sociales. (Grooming)



Frente a situaciones de violencia o maltrato, los pasos a seguir serán:

1. Diálogo en la sala con la educadora del nivel.
2. Diálogo personal pedagógico; esto será realizado primeramente por la educadora del nivel, podrá apoyar en este dialogo la Jefe de UTP, una colega o la fonoaudióloga de la escuela.
3. 3.-Tiempo de pensar; consiste en sacar de la situación al niño(a), siempre en su sala, y dejarlo unos minutos para que vuelva a la calma. (Con la educadora)
4. Informar vía telefónica y escrita de la situación al apoderado.
5. Consignación del hecho en las crónicas diarias.
6. Apoyo en casa y sala de panel de modificación conductual. Premios serán sticker, salidas, recreo, aplausos, diploma, etc.
7. Solicitud a la familia de apoyo de un profesional, en caso de ser una conducta reiterativa y provoque desarmonía o altere el clima de la sala. Se firmará un compromiso con tiempos para traer las sugerencias.
8. De asistir un profesional externo para completar evaluaciones o dar sugerencias al establecimiento, esto será solicitado por el apoderado a Dirección con anticipación con el nombre y Rut del profesional. Finalizada su intervención, deberá dar su sugerencia a Dirección ola docente a cargo del alumno/a al cual fue solicitado el apoyo.



ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE "LAS FLORES" N°234

RBD 16921-8

**PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN
FRENTE A DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL ESTUDIANTE**

Deber de denuncia. -

Toda Educadora o funcionaria que tome conocimiento de una conducta de Bullying, o vulneración de derechos del niño o niña ejercido por cualquier medio, incluso virtual o cibernético, **tendrá la obligación de comunicar** los hechos a **Dirección**, quien intervendrá en el caso con el apoyo de la **Educadora y/o Asistente**. Del mismo modo, los padres y apoderados deberán informar a la Educadora, de cualquier situación de violencia física o psicológica reiterada con abuso de poder, así como toda forma de hostigamiento o acoso sostenido cometido por cualquier medio, incluso virtual o cibernético, en contra de algún integrante de la comunidad escolar, de la que ellos hayan tomado conocimiento o tenida noticia.

Del Procedimiento. -

Recibida la denuncia por la **Dirección**, deberá asignar a una **Educadora Informante**, a fin de que confeccione un **informe** detallando los hechos denunciados, individualizando al supuesto agresor y al alumno agredido, dentro del plazo de 2 días hábiles.

Confeccionado el informe, la Dirección instruirá la conformación de un **Comité** denominado de la Sana Convivencia Escolar, dentro de 5 días hábiles.

Dicho Comité estará integrado por la **Directora** quien lo presidirá, la **encargada de convivencia escolar** y la propia **Educadora Informante**.

Al mismo tiempo en que deba constituirse el referido Comité, la Directora informará personalmente a los **Apoderados** de los alumnos(as) involucrados, acerca del hecho de haberse iniciado un Procedimiento Administrativo por caso de Bullying.

De la entrevista.-

Con la constitución del Comité, se dará inicio formalmente al Procedimiento Administrativo por caso de Bullying, el que debatiendo y analizando los antecedentes contenidos en el informe preparado por la **Educadora Informante**, citará a una reunión de conciliación y prueba, la que se efectuará obligatoriamente con el denunciado, y en lo posible con el afectado. Dicha reunión deberá efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la constitución del Comité.

Elaboración de Informe. -

Concluida la reunión, el **Comité emitirá un informe**, detallando circunstanciadamente la fecha en que ocurrieron los hechos, si estos fueron reiterados, naturaleza y gravedad de los mismos, calificándolos entre leves, graves y muy graves, debiendo contener alguna de las siguientes conclusiones respecto del denunciado:

- a) Incurrió en conducta constitutiva de Bullying.
- b) No incurrió en conducta constitutiva de Bullying

Avenida Las Flores 997, Ciudad de los Valles, Pudahuel. Teléfono: 26013897

Email: lasfloresel@gmail.com



ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE "LAS FLORES" N°234

RBD 16921-8

Resultados del Comité.-

En caso de haber concluido el informe que el denunciado cometió Bullying por medio de conductas leves o graves, el Comité podrá aplicar directamente las sanciones correspondientes, que podrán ser:

a) Amonestación Verbal y o escrita: entregando en ella consejos orientados a modificar su conducta, con apoyo del establecimiento.

b) Citación de Apoderado: tendrá por objeto informar y buscar en conjunto instancias de mejoramiento conductual del alumno.

En caso de haber sido calificadas las conductas como **graves**, se derivará inmediatamente a un especialista consultorio o red más cercana con atención en área de psicología.

Medidas y sugerencias. -

El Comité de Sana Convivencia Escolar, podrá impulsar en cualquier tiempo todas aquellas medidas que se estimen necesarias para promover, prevenir y controlar una sana convivencia escolar, diseñando y ejecutando campañas anti-Bullying al interior del Establecimiento, incluyendo: charlas de psicólogos, abogados u otros expertos; talleres desarrollados por los profesores; creación de mecanismos de acuerdo y de solución de conflictos entre estudiantes; afiches, folletos, mensajes radiales, etc

CASOS DE DELITOS DE ÍNDOLE SEXUAL



Concepto. - El delito sexual es una forma de maltrato infantil donde se involucra a un niño, niña o adolescente en actividades sexuales de cualquier tipo, utilizando para esto la seducción, la manipulación, el engaño, el chantaje, o bien, mediante amenazas o fuerza. Se da en una relación desigual, donde hay abuso de poder. Este tipo de conductas son hechos delictuales graves que se encuentran fuertemente sancionados en el sistema penal chileno.

Explicación de contexto. - Nuestro sistema penal contempla que los delitos sexuales se pueden dividir en dos tipos:

a) Agresiones sexuales: Son los delitos más graves que se pueden cometer contra un menor y tienen que ver con todos aquellos en que existe contacto físico de el/la agresor/a con el o la menor, como la violación y los abusos sexuales.

b) Corrupción de menores: Son delitos sexuales que consisten en la utilización de niños o niñas en actos de connotación sexual sin que exista contacto físico (por ejemplo, exposición de menores a actos de significación sexual, producción de material pornográfico con menores, comercialización, exportación, importación, distribución, exhibición y almacenamiento de material pornográfico, favorecimiento de la prostitución, etc.)

Quienes cometen este tipo de hechos pueden ser tanto adultos (profesores, paradocentes, apoderados, auxiliares, etc.) cómo otros alumnos. Independiente de quién lo comete el hecho es un delito igual y debe ser denunciado ante las autoridades judiciales pertinentes.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
4. Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
5. Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
7. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
8. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).



ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE "LAS FLORES" N°234

RBD 16921-8

9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.

10. Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Medidas alternativas a la judicial.-

Frente a la sospecha de que un niño, niña o adolescente está siendo abusado, es deber de la comunidad escolar en su conjunto comunicar tal situación a la **Dirección** del Establecimiento. No es misión de la Directora, ni de las educadoras investigar los hechos, esto es función de los sistemas policiales y judiciales. Sin embargo, en conocimiento de la posible comisión de abuso sexual, el Establecimiento adoptara las siguientes medidas:

- Acoger al/a niño/a, escucharlo/a y hacerlo/a sentir seguro/a.
- Creerle, respetando sus sentimientos e intimidad.
- Decirle que él/ella no es culpable del abuso.
- No indagar, haciendo preguntas inadecuadas o incitando al niño/a a repetir frente a otros lo que le sucedió.
- Asegurarle que sólo se le comentará el hecho a quienes puedan ayudarlo/a.

Obligación de denuncia.- Al detectarse que un niño o niña está siendo abusado/a sexualmente, la Dirección y Educadoras de la escuela tienen el deber, según lo establece el código procesal penal, de denunciar el hecho ya sea a Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio público o Tribunales de garantía, en un plazo de 24 hrs. desde que conozcan del hecho.



ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE "LAS FLORES" N°234

RBD 16921-8

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Faltas Leves cometidas por alumnos(as).- Serán consideradas faltas Leves:

1. Entorpecer el normal desarrollo de las clases con gritos o golpes.
2. Salir de la sala si avisar.
3. Esconderse en diferentes lugares de la escuela.
4. Cualquier conducta que afecte la normal convivencia al interior de la comunidad educativa.

Faltas Graves cometidas por alumnos(as). Serán consideradas faltas Graves:

1. Golpear, morder, empujar a un compañero o adulto.
2. Dañar mobiliario con la intención de hacerlo, cuando un adulto le ha solicitado no hacerlo.
3. Insultar a un compañero o adulto, ejemplo: tonto, imbécil, bueno para nada, o alguna palabra soez.
4. Quitarle o botarle la colación o material a un compañero dentro de la jornada escolar.
5. Salir de la sala dando un portazo.
6. Empujar o golpear a la docente.
7. Morder o tirar algún elemento a un adulto.

medidas a aplicar. - Se aplicará a los alumnos(as) que incurran en las faltas antes señaladas, cualquiera de las siguientes sanciones. Las sanciones por faltas Leves, siempre se podrán aplicar, sin necesidad de instruir Procedimiento Ordinario de aplicación de sanciones, reuniones entrevistas etc.

Tipo de faltas	Medidas
Falta leve	<ol style="list-style-type: none">1. Amonestación verbal2. Amonestación por escrito.3. Citación a entrevista con el Apoderado(a).4. Carta compromiso Apoderado.
Falta Grave	<ol style="list-style-type: none">1. Citación inmediata al apoderado.2. Derivación a especialista según falta realizada.3. Firma de carta compromiso del apoderado de intentar buscar soluciones pertinentes.4. Realización de talleres abordando tema a nivel de curso.5. Seguimiento de caso, exigencia de informe y tratamiento de especialista.



ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE "LAS FLORES" N°234

RBD 16921-8

MEDIDA PEDAGOGICA EXCEPCIONAL:

ACORTAMIENTO DE JORNADA:

Esta medida será utilizada para aquellos niños o niñas que presenten un evidente estado de alteración durante la jornada, que impida su integración armónica a la rutina escolar.

Esta medida será conversada con la familia, la cual debe conocer la visión de la escuela y las razones que hacen de esta herramienta una alternativa que favorecerá EL BIENESTAR DEL NIÑO O LA NIÑA.

También se utilizará el acortamiento de jornada para aquellos niños o niñas que estén con algún medicamento recetado por un especialista destinado a favorecer su conducta en el contexto escolar.

SE DEBE FIRMAR UNA CARTA COMPROMISO ENTRE ESCUELA Y FAMILIA.

El tiempo de esta medida pedagógica dependerá de cada caso.

Sanciones prohibidas. - Aunque parezca obvio, siempre es bueno tener presente que existen castigos que no pueden aplicarse ni considerarse en el Reglamento de Convivencia Escolar, no sólo por carecer de función formativa, sino por constituir vulneraciones a los Derechos de nuestros niños, niñas y jóvenes. Entre estas sanciones no aplicables, se encuentran (Art. 11 LGE):

1. Castigos físicos.
2. Cualquier castigo que implique un riesgo para la seguridad e integridad de los y las estudiantes.
3. Medidas disciplinarias que atenten contra la dignidad de los y las estudiantes.
4. No se puede devolver estudiantes a su hogar, ya que ello representa un riesgo para su integridad física y psicológica, al no existir certeza de si existe un adulto disponible para su cuidado en ese horario.
5. Cancelar la matrícula, suspender o expulsar estudiantes por razones de su rendimiento u otras causas.
6. Retener los documentos académicos de los alumnos (as).



RBD 16921-8

Faltas cometidas por Padres y/o Apoderados(a).- Son consideradas todas faltas graves, provenientes de los Padres y/o Apoderados del Establecimiento:

- 1.** Presentar un comportamiento manifiestamente inadecuado en las reuniones de Apoderados, citaciones ante las autoridades, salidas y presentaciones pedagógicas o artísticas.
- 2.** Alterar maliciosamente el normal desarrollo de las actividades académicas, ceremonias o celebraciones programadas por el establecimiento
- 3.** Ingresar al Establecimiento en estado de ebriedad o bajo la influencia del alcohol o drogas.
- 4.** Fumar dentro del Establecimiento.
- 5.** Proferir, por cualquier forma que adopte el lenguaje, expresiones ofensivas en contra de algún miembro de la comunidad educativa.
- 6.** Dañar o manchar intencionalmente la infraestructura, mobiliario u otros bienes materiales del colegio.
- 7.** Pelear dentro del Establecimiento.
- 8.** Prender fuego a cualquier dependencia del Establecimiento.
- 9.** Desplegar actos o conductas consideradas como Proselitismo Político, cualquiera sea la ideología proferida, por medio de la distribución de panfletos, folletos, volantes, cuadernillos, mensajes u otros similares, al interior del Establecimiento.
- 10.** Adulterar la documentación presentada como requisito para matricular a su pupilo.
- 11.** Maltrato físico, o causa lesión a otros padres o apoderados, alumnos, profesionales de la educación, asistentes de la educación, autoridades, o cualquier persona que se encuentre dentro de las dependencias del Establecimiento o fuera de éste en actividades que realice en su representación.
- 12.** Maltrato de palabra, insultar, amenazar o faltar el respeto a otros padres o apoderados, alumnos, profesionales de la educación, asistentes de la educación, autoridades, o cualquier persona que se encuentre dentro de las dependencias del Establecimiento.
- 13.** Causar menoscabo moral, proferir ofensas, insultos o burlas, por cualquier medio escrito o a través de páginas de Internet como fotolog, blog, Facebook u otra plataforma virtual, en contra del Establecimiento, sus autoridades, profesores y trabajadores en general.
- 14.** Manifestar o exhibir una actitud, que cause perjuicio o menoscabo al Establecimiento, sus autoridades o su Proyecto Educativo, empleando cualquier tipo de medio escrito, audiovisual, radial, o plataforma tecnológica.
- 15.** Manifestar o proferir cualquier expresión, que afecten o atenten contra la honra, prestigio y dignidad del Establecimiento, sus autoridades o Proyecto Educativo, mediante el uso de cualquier medio escrito, audiovisual, radial, o plataforma tecnológica.
- 16.** Demostrar o manifestar una falta de interés, falta de compromiso, indiferencia o desprecio por el Proyecto Educativo
- 17.** Falta de compromiso, frente a las medidas adoptadas por la escuela, ante el comportamiento disruptivo del menor.



RBD 16921-8

De la sanción a los Padres y/ o Apoderados. - Considerando la gravedad de la falta cometida **durante el año académico respectivo**, al Apoderado(a) del alumno, se podrá aplicar, previo procedimiento contemplado en el Capítulo siguiente, alguna de las siguientes sanciones:

- 1. Citación** de forma inmediata al Apoderado(a) por la Dirección de la escuela.
- 2. Cambio** de Apoderado por una sola vez.
- 3. Denuncia** en organismos pertinentes si conducta persiste y el caso lo amerita.

DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Criterios orientadores para la aplicación de sanciones. -

La labor de la Escuela **es formativa, no punitiva**, función que debe desarrollarse en un ambiente de sana convivencia, fomentando el diálogo. Por ello, es que las sanciones pretenden un mejoramiento de la conducta escolar y deben ser asumidas con respeto y responsabilidad. Los procedimientos deben aplicarse, de parte de las autoridades de la Escuela, con un **diálogo valórico y respetuoso**; el Apoderado(a) y su alumno propenderán a recibir con respeto las recomendaciones y sanciones, utilizando los mecanismos que franquea el presente Reglamento para efectuar sus descargos.

Toda falta deberá ser **registrada en el Registro de Observaciones**, redactada en **forma objetiva, y en forma explícita, con fecha y firma**.

Procedimiento para la aplicación de FALTAS LEVES Y/O GRAVES. -

- 1. Órgano Competente:** Es competente para conocer y aplicar las sanciones por faltas leves, todo miembro del cuerpo **Docente y Directivo** que tengan conocimiento directo de la infracción cometida.
- 2.** En caso de **Amonestación verbal**, se conversará con el alumno, haciéndole ver la infracción cometida, en forma de consejo y orientación.
- 3.** En caso de **Amonestación por escrito**, dicha medida deberá:
 - Registrarse en la hoja de observaciones del libro de clases.
 - Junto con lo anterior, quien tomó conocimiento directo de los hechos, evaluará la alternativa de citar al apoderado para que tome conocimiento sobre la conducta del estudiante.



RBD 16921-8

4. Carta compromiso: el Apoderado(a) deberá comprometerse a velar por el cambio de la conducta evidenciada por el alumno (a), apoyando responsable y efectivamente el proceso educativo, desde la perspectiva de este reglamento.

5. Entrevista: se efectuará por la **Educadora de diferencial y/o Dirección**. Para efectos de esta entrevista y en caso que por fuerza mayor el apoderado no pudiere concurrir, el alumno(a) debe asistir junto a otro adulto responsable, nombrado para este sólo efecto, mediante poder simple del apoderado. En la oportunidad, el apoderado podrá apelar a la medida aplicada, en caso de contar con nuevos antecedentes o exponer situaciones relevantes.

Las sanciones de amonestación verbal, por escrito, carta compromiso y entrevista, **siempre se podrán ejercer**, sin necesidad de instruir procedimiento ordinario alguno.

Procedimiento sólo para la aplicación de FALTA GRAVES. - Cometidas por alumnos(a), Padres y/o Apoderados:

1. Órgano Competente: Es competente para conocer de la investigación, por instrucción de la Dirección, la **Educadora diferencial designada** especialmente para el efecto de recopilar antecedentes.

2. Medios de Notificación: Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación, podrá efectuarse **por cualquier medio idóneo**, pero deberá quedar **constancia de ella**.

3. De los antecedentes recopilados, la **Educadora** designada emitirá un **Informe** por Falta Grave para conocimiento de la **Directora**, dejando registro de una **relación circunstanciada y detallada de los hechos** en que se fundan los cargos, solicitando o sugiriendo la aplicación de una sanción específica, de acuerdo a este Manual. Este informe, que debe llevar adjunto el registro de observaciones, deberá ser entregado dentro de las 72 horas hábiles siguientes.

4. Resolución: Del análisis de los elementos proporcionados, historial del alumno y elementos **agravantes o atenuantes**, la Directora aplicará la sanción que proceda de acuerdo al presente Manual de convivencia.

5. Comunicación: Decidida la aplicación de la(s) sanción(es), citará, por la vía más expedita, al Apoderado(a) del alumno afectado con ella, a una entrevista para el día hábil siguiente.

6. Reunión: Se efectuará por la **Directora y educadora** respectiva. Para efectos de esta reunión y en caso que por fuerza mayor el apoderado no pudiere concurrir, podrá asistir otro adulto responsable, nombrado para este sólo efecto, mediante poder simple del apoderado, documento que quedará archivado.



ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE "LAS FLORES" N°234

RBD 16921-8

7. Desarrollo de la entrevista: El Apoderado(a) recibirá todos los antecedentes disponibles, el contenido del Informe elaborado y la sanción que se aplicará, invocando el o los Artículos y Números del Manual de convivencia que dieron origen a la medida. Si el apoderado acepta la medida aplicada al alumno(a), ésta se materializará a contar del día hábil siguiente; en caso que el apoderado(a) se muestre en desacuerdo con la medida disciplinaria y no esté dispuesto a acatarla, deberá manifestarlo de inmediato a fin de no darle curso y tendrá que realizar una **apelación por escrito**.

8. En caso que no concurran a la reunión sin mediar una justificación o comunicación, se registrará este hecho en el mismo informe emanado de la Educadora designada y se comunicará al apoderado mediante carta. La Directora indicará la o las faltas cometidas, hechos en que se basan y la sanción aplicada.

9. Procedimiento de Apelación: Notificada la sanción personalmente al apoderado(a), este tendrá derecho a apelar ante la **dirección** del Establecimiento, siguiendo el procedimiento que a continuación se explica:

- a)** Presentación ante la educadora con copia a la Dirección, de una carta dentro de los 2 días hábiles siguientes a haber sido notificado de las medidas.
- b)** Recibida esta solicitud, la dirección tendrá un plazo de 2 días hábiles para estudiar el caso y emitir un dictamen final y definitivo.
- c)** La respuesta a dicha apelación se dará por escrito y se enviará por la vía más expedita.